



EDICTO

JUZGADO OCTAVO DE 1ra. INST.
SPECIALIZADO EN MATERIA

FAMILIAR
XALAPA, VER.

Se hace del conocimiento de la sociedad, que ante el Juzgado Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia del Decimoprimer Distrito Judicial, con residencia en Xalapa-Enríquez, Veracruz, compareció la ciudadana **TERESA GERARDO COLORADO**, promoviendo por su propio derecho y en representación de su menor hija de identidad reservada, para la declaración de presunción de muerte de su esposo ausente **JORGE OBET REYES FLORES**, hijo de los señores Joel Reyes Hernández y Virginia Flores Hernández; nacido el día nueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, casado, de ocupación comerciante, con domicilio en Xalapa, Veracruz; desconociendo su paradero desde el día veintiséis de octubre del año dos mil diecinueve, fecha en que llamó a su progenitor Joel Reyes Hernández, para comunicarle que cuando se dirigía junto con su hermano Joel y en compañía de Daniel García Reyes, Ricardo Montesinos Núñez y Humberto Gil García, hacia el local de ropa a Fortín, los detuvo la Policía municipal de Ixtaczoquitlán, Veracruz, en razón de que les indicaron que no tenían la documentación en regla del vehículo en el cual transitaban y el día veintisiete de octubre del dos mil diecinueve, ya no llegó a dormir a su domicilio. La desaparición aludida fue denunciada por la ciudadana **TERESA GERARDO COLORADO**, esposa del desaparecido, en fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro Xalapa. Lo anterior consta en el expediente **911/2020/V**, del índice de este juzgado y con fundamento en los artículos 4 fracción III, 18 de la Ley Número 236, para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 598 del Código Civil en vigor, **por este medio se cita al ciudadano JORGE OBET REYES FLORES, para que por sí, por apoderado legítimo, por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo; así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en este trámite, comparezca(n) ante este juzgado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos a manifestar lo que a sus intereses convenga, y de no hacerlo dentro del término concedido, se procederá al nombramiento de representante del ausente, conforme a lo dispuesto por el artículo 585 del Código Civil para el Estado de Veracruz y 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición para el Estado de Veracruz.**

Procédase a la **publicación de edictos por tres ocasiones con intervalos de una semana, en forma gratuita**, en la Gaceta Oficial del Estado, con sede en esta ciudad; así como en la páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de Veracruz, de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas y Diario de Xalapa.

ATENTAMENTE

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, DICIEMBRE 08 DEL AÑO 2020.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**

LIC. ROCÍO REYES PARRA.